

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****48****MADRID NÚMERO 67****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.687 de 2012, entre Saucedo Arquitectos, S. L., Next Pereda, S. A., Hogar Jardín Inmobiliario, S. A., y Desarrollos Inmobiliarios Habitex, S. A., a fin de notificar la siguiente resolución dictada en estos autos:

*Sentencia número 89*

En la ciudad de Madrid, a 28 de abril de 2014.—Vistos por la señora doña Marta Díez Pérez-Caballero, magistrada-juez de primera instancia del Juzgado número 67 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 1.687 de 2012, seguidos a instancias de Saucedo Arquitectos, S. L., representada por el procurador don Gonzalo Ruiz de Velasco Martínez, contra Next Pereda, S. A., representada por el procurador, don Luis Amado Alcántara, contra Desarrollos Inmobiliarios Habitex, S. A., y Hogar Jardín Inmobiliario, S. A., ambas en situación procesal de rebeldía.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por Saucedo Arquitectos, S. L., contra Next Pereda, S. A., representada por el procurador, don Luis Amado Alcántara, contra Desarrollos Inmobiliarios Habitex, S. A., y Hogar Jardín Inmobiliario, S. A., debo condenar y condeno a los citados codemandados a abonar a la actora las siguientes cantidades por el impago de los servicios prestados por la parte demandante:

Desarrollos Inmobiliarios Habitex, S. A., la suma de 22.976,09 euros.

Hogar Jardín Inmobiliario, S. A., la suma de 31.833,88 euros.

Next Pereda, S. A., la suma de 44.496,02 euros.

Las citadas cantidades devengarán el interés legal correspondiente desde la interposición judicial hasta su completo pago, y ello haciendo expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la notificación.

Para el supuesto de formularse recurso de apelación por cualquiera de los litigantes, en el plazo legal previsto para su interposición, deberá constituirse el correspondiente depósito en la cuenta de consignaciones de este Juzgado por el importe de 50 euros.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada que la suscribe, estando celebrada audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Hogar Jardín Inmobiliario, S. A., y Desarrollos Inmobiliarios Habitex, S. A., expido y firmo la presente.

En Madrid, a 24 de marzo de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/2.642/15)

